

21 de julio del 2026, Bogotá D.C.

Señor,
Edwin Palma Egea
Ministro de Minas y Energía
despacho@minenergia.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud del COMULACTIVA.

Cordial Saludo,

Augurando éxitos en todos los programas que su entidad adelanta para la consolidación de la “Colombia Potencia de la Vida” y en atención al requerimiento enviado por Hower Orjuela Amézquita, Gerente de COMULACTIVA, me permito respetuosamente trasladar adjunto a este oficio, el asunto en mención para que este requerimiento pueda ser atendido desde su despacho y dentro de sus funciones, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015¹.

Agradezco notificar vía correo electrónico a mi despacho y a la solicitante de las acciones que su administración tome ante esta situación al correo aida.avella@senado.gov.co.

Cordialmente,



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico - Unión Patriótica
Proyecto: J.A.

¹ “Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.”